 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 123	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 123**  
08 de Mayo de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL A REALIZARSE EL DÍA 1° DE JULIO DE 2012”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, teniendo en cuenta el proceso electoral que se realizará el día 1° de Julio del 2012 y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91, literal B de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 2267 de 1997, el Decreto Nacional No. 0930 del 4 de mayo de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 0930 de mayo 4 de 2012 expedido por el Ministerio del Interior, establece en su artículo 1°- lo siguiente: **Elecciones. “Convocar a elecciones para elegir Gobernador del departamento del Valle del Cauca, para el día 1° de julio de 2012, en los términos del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011...”**

Que por mandamiento legal se requiere conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral de acuerdo con el Decreto 2267 de 1997.

Que para el proceso electoral a realizarse el día 1° de julio de 2012, fecha en la cual se elegirá el Gobernador del departamento del Valle del Cauca para el periodo que resta 2012 – 2015, se da cumplimiento al calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En mérito de lo expuesto, se


**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral para el proceso electoral a realizarse el día **domingo 1° de julio del año 2012**, fecha en donde se llevará a cabo la elección atípica de Gobernador del Valle del Cauca, para el periodo 2012 – 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales descritos en el artículo anterior, estará conformada por:

- El Alcalde Municipal, quién lo presidirá.
- El Comandante de la Policía del Municipio.
- Los Registradores Municipales del Estado Civil.
- El Personero Municipal.
- El Contralor Municipal.
- Los Coordinadores de la Fiscalía Local y Seccional.
- El Comandante del Batallón Codazzi.

El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Palmira, será el Secretario Técnico de la respectiva Comisión.


	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 123	TRD: 1141.4

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión invitará a los voceros de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y a los candidatos según sea el caso para que participen en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con los procesos para garantizar el normal desarrollo de los Comicios electorales en el Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento Electoral del proceso electoral a realizarse el día 1° de julio de 2012, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías del proceso electoral que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2012.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, las sugerencias que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo de esta jornada electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y los Registradores Municipales del Estado civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la pureza del sufragio y los escrutinios en lo que le compete al Municipio de Palmira.
6. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por las infracciones en contra de los procesos electorales.
7. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
8. Promover acciones preventivas en relación con la seguridad de los ciudadanos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
9. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en todo el territorio Municipal, especialmente en los sitios donde se ubiquen los puestos de votación.
10. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expida el ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional de

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 123	TRD: 1141.4

Televisión.

11. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

12. Velar porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales para desempeñar sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Municipal prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento Electoral del proceso electoral a realizarse el día 1º de julio de 2012 en el Municipio, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA:** La convocatoria será efectuada por el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La Comisión de que trata este Decreto, sesionará desde los cuarenta y cinco (45) días anteriores al respectivo comicio electoral, y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha de su realización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales sobre el desarrollo de los comicios, con el fin de que ésta pueda tomar acciones preventivas que aseguren y brinden garantías para la transparencia del proceso.

**PARÍGRAFO SEGUNDO:** La Comisión se reunirá una vez se termine cada proceso, para analizar, elaborar y aprobar un informe final que será entregado a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales y puestos a disposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro del mes siguiente a cada elección o proceso electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal